



**REGLAMENTO OPERATIVO**  
**CRÉDITOS CONDONABLES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**“FONDO PARA LA FORMACIÓN EN TALENTO DIGITAL EN COLOMBIA”**  
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS  
EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX- Y EL FONDO ÚNICO TIC- MINTIC

**CAPÍTULO I**  
**NATURALEZA DEL FONDO**

**ARTÍCULO PRIMERO - GLOSARIO:** Para un correcto entendimiento del presente Reglamento, además de las definiciones que se encuentran incluidas dentro del texto del mismo, se definen los siguientes términos:

- **CERTIFICACIÓN:** Certificación obtenida con el aval de un ente certificador la cual puede ser el resultado de un examen de competencias o la certificación de asistencia a un programa de formación, expedida por una institución educativa nacional, una Institución educativa internacional o una Plataforma de Formación.
- **CONDONAR:** Es el procedimiento a través del cual se extingue la obligación adquirida por el beneficiario del crédito, liberándolo del pago del mismo, una vez cumplidas las condiciones previamente estipuladas en la convocatoria respectiva.
- **CONVENIO:** Es el acuerdo bilateral suscrito entre el ICETEX y el Fondo Único TIC, distinguido con el No, 822 de 2019 (Numeración FONDO ÚNICO TIC) y No, 20190584 (Numeración ICETEX), mediante el cual se constituyó el **FONDO PARA LA FORMACIÓN EN TALENTO DIGITAL EN COLOMBIA** y que tiene como finalidad la administración de los recursos proporcionados por FONDO ÚNICO TIC al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario, con el objeto de financiar a través de créditos condonables, programas de capacitación y formación orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales en la ciudadanía, requeridas para fortalecer los diferentes sectores económicos del país y la generación y fortalecimiento de capacidades en los servidores públicos del Estado.
- **CRÉDITO:** Es el Crédito Educativo Condonable otorgado por el ICETEX, al beneficiario seleccionado con cargo al **FONDO PARA LA FORMACIÓN EN TALENTO DIGITAL EN COLOMBIA**, previa autorización de la Junta Administradora.  
**BENEFICIARIO:** Ciudadano y Funcionario público que cumple con los requisitos exigidos para serle adjudicado uno de los créditos condonables. Serán beneficiarios del FONDO los aspirantes que hayan sido seleccionados por la Junta Administradora, hayan efectuado los trámites de legalización del crédito educativo, cuenten con el Concepto Jurídico Viable para el mismo y hayan recibido por lo menos uno de los desembolsos del crédito por parte del ICETEX
- **DEUDOR SOLIDARIO:** Persona natural o jurídica que respalda la obligación adquirida por el beneficiario con el ICETEX durante el periodo de estudio y la etapa de amortización del crédito. El estudio y aprobación del deudor solidario del crédito educativo está a cargo de la CIFIN (Central de Información Financiera), organismo que procesa y suministra al ICETEX la

done



información relativa a los clientes y usuarios de los sectores financieros, real, solidario y asegurador.

El deudor solidario firma con el beneficiario la carta de instrucciones y el pagaré, y debe cumplir los siguientes requisitos:

**A) Si es persona natural:**

- Tener domicilio permanente en Colombia.
- Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
- No ser deudor moroso del ICETEX.
- No ser deudor solidario de más de dos beneficiarios ante el ICETEX.
- No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito,
- Demostrar ingresos que permitan garantizar la deuda.
- Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión,
- Tener historial financiero y crediticio favorable,
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.
- Obtener un puntaje de calificación superior al mínimo establecido en el modelo de estudio adoptado por el ICETEX.
- Las demás que el ICETEX considere necesario.

**B) Si es persona jurídica:**

- Tener domicilio permanente en el país.
  - Tener capacidad legal para contraer obligaciones,
  - No ser deudor moroso del ICETEX.
  - Contar con más de dos años de constitución legal,
  - Demostrar un patrimonio neto superior a la obligación contraída.
  - Tener una duración igual o mayor a la vigencia del crédito educativo, incluido el período de amortización y tres años más.
  - Tener autorización por parte de la Junta de Accionistas o de Socios, según la empresa, para servir como deudor solidario, con monto máximo permitido.
  - Tener historial financiero y crediticio favorable.
  - Obtener un puntaje de calificación superior al mínimo establecido en el modelo de estudio adoptado por el ICETEX.
- **ESTADO DESISTIDO DEL CRÉDITO:** Estado del crédito que se adquiere cuando los beneficiarios renuncian voluntariamente al mismo.
  - **FONDO:** Es el **FONDO PARA LA FORMACIÓN EN TALENTO DIGITAL EN COLOMBIA**, constituido mediante el Convenio Interadministrativo No. 822 de 2019 (Numeración FONDO ÚNICO TIC) y No. 20190584 de 2019 (Numeración ICETEX), entre el ICETEX y el FONDO ÚNICO TIC.
  - **FONDO ÚNICO TIC:** Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
  - **ICETEX:** Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior.
  - **PLATAFORMA DE FORMACIÓN:** Entidad de carácter nacional o internacional, que presta los



servicios de formación, capacitación y/o certificación con oferta activa y vigente de programas de formación relacionados con Tecnologías de la Información, acordes con la naturaleza del FONDO.

- **MINTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **PERIODO DE FORMACIÓN:** Ciclo de tiempo en que la Plataforma dicta el correspondiente cursos o programa de formación (módulos, cursos, etc)
- **PERIODO APROBADO:** Período de formación en el que han sido cursados y aprobados, los cursos o módulos correspondientes a la oferta exigida para condonación del crédito.
- **CURSO:** Corresponde a los programas ofrecidos por las PLATAFORMAS DE FORMACIÓN.
- **VALOR DEL CURSO:** Precio que cada PLATAFORMA DE FORMACIÓN determina por el servicio de formación, el cual se pagará por una única vez.
- **DERECHO ADQUIRIDO:** Se entenderá como derecho adquirido por parte del beneficiario, una vez culmine el proceso de legalización, concepto jurídico viable de las garantías y haya recibido el desembolso del crédito condonable por parte del ICETEX.
- **MATRICULA ORDINARIA:** Se entiende como el valor que se paga a la Plataforma de formación por concepto de Inscripción, Registro, Membresía para que cada uno de los beneficiarios pueda llevar a cabo el Proceso de Formación y/o Certificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO - FINALIDAD:** El Fondo en Administración estará destinado a financiar a través de créditos condonables programas de formación, programas de capacitación y formación en inteligencia artificial, orientados al desarrollo de competencias y habilidades digitales, requeridas para fortalecer la industria de tecnologías de la información. Las condiciones específicas del Fondo estarán estipuladas en el reglamento operativo del Fondo.

**ARTÍCULO TERCERO - DESCRIPCIÓN:** El FONDO se crea para la formación de los aspirantes que se establecen en el siguiente artículo, en áreas relacionadas con la Cuarta Revolución Industrial, con el fin de fortalecer el talento humano de diversos sectores del país y a su vez, revertir el conocimiento adquirido en la estrategia de Talento Digital, en este sentido, los temas que se consideran de interés para el sector TI son los relacionados y afines con las siguientes categorías:

- Aplicación de conocimientos y habilidades en proyectos de gestión tecnológica en temáticas de la Cuarta Revolución Industrial-
- Inteligencia Artificial
- Formación en temas relacionados con la Transformación Digital
- Blockchain
- Internet de las cosas – IOT
- Big Data y Analytics
- Business intelligence
- Data Science y sus aplicaciones
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y sistemas de información con criterio de especialidad.



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MINTIC



- Gestión de proyectos, capacidad para el emprendimiento y el aprovechamiento de la infraestructura existente de TI.

**ARTÍCULO CUARTO - ASPIRANTES:** Serán aspirantes al FONDO

- a) Ciudadanos interesados en formarse en temas relacionados con la Cuarta Revolución Industrial y sus aplicaciones
- b) Servidores públicos interesados en formarse en temas relacionados con la Transformación Digital del país

**PARAGRAFO PRIMERO:** En los términos de cada convocatoria se establecerán los perfiles de los aspirantes de conformidad a los literales enunciados en el presente artículo.

**ARTÍCULO QUINTO - BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del FONDO los aspirantes que hayan sido seleccionados por la Junta Administradora, hayan efectuado los trámites de legalización del crédito educativo, cuenten con el Concepto Jurídico Viable para el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO - RUBROS FINANCIABLES:** A través del FONDO y de acuerdo con la aprobación realizada por la Junta Administradora del FONDO, se financiará hasta el 100% del valor de la matrícula ordinaria del curso de formación a ser cursado por el beneficiario, según lo definido en el plan de estudios y periodos determinados por la Plataforma de formación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la obtención del título o la certificación del programa cursado, el Fondo podrá financiar los Costos de Certificación de los programas de formación y/o cursos de educación no formal. Estos costos deben estar debidamente acreditados y certificados, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Fondo no podrá financiar dos (2) veces el mismo programa de formación y/o cursos ya realizados o que se encuentren en desarrollo al momento de la inscripción.

## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

**ARTÍCULO SÉPTIMO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS:** Los recursos del FONDO serán administrados por el ICETEX, en calidad de administrador - mandatario del FONDO ÚNICO TIC, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración. El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora del FONDO. De igual forma, prestará asistencia y asesoría directa al FONDO ÚNICO TIC en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

**ARTÍCULO OCTAVO - JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:** El máximo órgano de control y decisión será la Junta Administradora, encargada de establecer las políticas administrativas y el direccionamiento que se debe dar al FONDO, así como velar por la debida ejecución del mismo. Esta Junta estará integrada por:





- a) Dos representantes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, designados por el ordenador de gasto, con voz y voto, que serán los supervisores del Convenio por derecho propio.
- b) Un representante del ICETEX: El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado, quien tendrá voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las sesiones de la Junta Administradora del FONDO podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios para su desarrollo, Dichas personas tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:** Le corresponde a la Junta Administradora del FONDO, las siguientes funciones:

1. Aprobar el Reglamento Operativo del Fondo, el cual deberá ser expedido por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio. Dicho reglamento deberá hacer alusión a los siguientes aspectos: Naturaleza del Fondo, Administración del Fondo, Junta Administradora, Proceso de selección y adjudicación del crédito, Condiciones del crédito, Proceso de desembolso, Condonación del Crédito, Pasos al cobro, entre otros.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Realizar la aprobación de la apertura de convocatorias para la adjudicación de los créditos condonables.
4. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Fondo.
5. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
6. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX.
7. Reunirse mensualmente para para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de Las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación.
9. Aprobar las condonaciones de los créditos que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento Operativo.
10. Autorizar el paso al cobro de las obligaciones que no cumplan con los requisitos de condonación establecidos en el reglamento operativo.
11. Definir los lineamientos de seguimiento e impartir instrucciones, para que la supervisión del Fondo se realice conforme con las normas que regulan la materia para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades del Fondo y de la inversión de los recursos.



12. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
13. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
14. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
15. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
16. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

### CAPÍTULO III

#### CONVOCATORIAS, PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES

**ARTÍCULO DÉCIMO- CONVOCATORIAS:** La convocatoria es el procedimiento mediante el cual se divulgan los términos, alcances, requisitos, criterios y condiciones para los aspirantes al crédito condonable. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los canales de comunicación que para tal efecto disponga el ICETEX. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria deberá lograr la cobertura de toda la población objeto de este programa de formación, para que tengan amplio acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias y los resultados de las mismas será realizada a través de la página Web del ICETEX.

Las convocatorias deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la convocatoria
2. Condiciones y requisitos mínimos de los aspirantes
3. Criterios de selección
4. Listado Oferta de programas a financiar
5. Fecha límite para inscripciones
6. Fecha de Adjudicación
7. Fecha de Publicación de Resultados de la Convocatoria
8. Requisitos para la legalización
9. Fecha límite para la legalización
10. Requisitos para la condonación



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – CURSOS FINANCIABLES:** Los Cursos o programas de formación financiados por el Fondo para cada convocatoria, serán informados por el Constituyente y se publicarán en los términos de convocatoria.

El listado de los Cursos o Programas de formación financiados, así como de las plataformas para cada convocatoria se publicará a través de la página web del ICETEX, dentro de los cuales el aspirante deberá escoger la Plataforma de formación de su preferencia.

**PARAGRAFO PRIMERO - COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL:** El Constituyente informará al ICETEX, previa aprobación por parte de la Junta Administradora, el listado de programas pertenecientes a la Cuarta Revolución Industrial tales como la Inteligencia Artificial y la Transformación Digital entre otras, que sean ofertados por Plataformas de formación, capacitación y/o de certificación, Dichos programas y Plataformas serán divulgados en los términos que correspondan a cada convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al FONDO, deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos, así como los que se determinen en los términos de cada convocatoria:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Cumplir con lo descrito en el artículo cuarto del presente documento.
3. Tener una cuenta propia de correo electrónico
4. Inscribirse a través de la página web del ICETEX, y diligenciar el formulario dispuesto para tal fin en cada convocatoria,
5. Tener un *deudor solidario* y diligenciar el formulario de deudor solidario dispuesto para tal fin a través de la página web del ICETEX y obtener la aprobación del mismo.  
El aspirante tendrá la opción de ser su propio deudor solidario, en cuyo caso se debe diligenciar el formulario destinado para tal fin y en donde se realizará un estudio de viabilidad financiera al mismo, en caso de ser rechazado, se hace obligatorio contar con un deudor distinto al aspirante.
6. Los demás requisitos especificados en cada convocatoria.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El aspirante puede asumir la condición de Deudor Solidario de su propio crédito, si sus condiciones se lo permiten (Ejemplo: No estar reportado en las Centrales de Riesgo), para lo cual debe igualmente diligenciar el formulario de Deudor Solidario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el resultado del estudio realizado al deudor solidario sea negativo, el posible beneficiario deberá presentar un nuevo deudor solidario para su estudio y aprobación con el fin de tramitar el crédito condonable lo cual deberá hacerse durante el plazo establecido en cada convocatoria para la inscripción.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN:** El proceso de verificación y

Handwritten mark



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC



evaluación de requisitos será realizado por el ICETEX conforme los criterios y términos aprobados por la Junta Administradora para el otorgamiento de los créditos condonables y que serán publicados para cada convocatoria. El ICETEX, realizará la verificación y evaluación de requisitos sobre la información suministrada por los aspirantes en el formulario de inscripción dispuesto para tal fin en la convocatoria. El ICETEX remitirá los resultados a la Junta Administradora. La selección de los beneficiarios estará a cargo de la Junta Administradora del Fondo, de acuerdo con los resultados reportados por el ICETEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección no genera ningún derecho para el aspirante ni obligación para el FONDO, hasta tanto el posible beneficiario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo y obtenga el concepto jurídico viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspirantes sólo podrán ser beneficiarios del crédito condonable, del FONDO PARA LA FORMACIÓN EN TALENTO DIGITAL EN COLOMBIA por una sola y única vez.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Junta Administradora podrá establecer condiciones particulares en los términos de las convocatorias, para otorgar el crédito educativo.

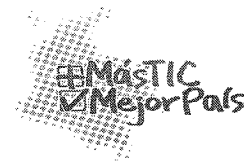
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONDONABLES:** Una vez surtido el proceso de verificación y evaluación de requisitos realizado por el ICETEX, se remitirán los resultados a la Junta Administradora.

El proceso de adjudicación será efectuado por la Junta Administradora como resultado de la verificación y evaluación de requisitos en cada convocatoria, protegiendo la sostenibilidad financiera y los compromisos adquiridos por el Fondo. Una vez la Junta Administradora apruebe a los posibles beneficiarios se procederá a informar al ICETEX para que incluya los Estados: "Aprobado sujeto verificación requisitos" / "No Aprobado" en las solicitudes de los créditos de cada uno de los postulantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que hubiese recursos adicionales disponibles en el FONDO, estos podrán ser destinados para financiar un mayor número de aspirantes de los inicialmente determinados en la convocatoria vigente, por decisión de la Junta Administradora del FONDO.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Junta Administradora se reserva la potestad de realizar la revisión de la adjudicación del crédito condonable al posible beneficiario en cualquier etapa de la convocatoria y del crédito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier circunstancia el posible beneficiario del FONDO no le sea posible hacer uso de la adjudicación otorgada, cesará automáticamente cualquier derecho y se dará la posibilidad de adjudicación al siguiente aspirante escogido, en orden de elegibilidad.



*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten mark]*





El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE:** Los aspirantes seleccionados, luego de contar con el estado "Aprobado" de su solicitud en la plataforma de ICETEX, y tener aceptado el Deudor Solidario en el momento de la inscripción de acuerdo con los requisitos establecidos en cada convocatoria, deberá realizar la legalización de su crédito condonable a través de los plazos y mecanismos que el ICETEX disponga para ello de acuerdo con los términos definidos en cada convocatoria.

Para realizar el proceso de legalización del crédito condonable, el aspirante seleccionado debe presentar la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado en el sitio web indicado en la convocatoria.
- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la financiación.
  - Si su deudor fue aprobado y desea imprimir el formulario (<https://cifin.asobancaria.com/cifin/icetexv2/public?accion=InicioFormularioDeudorSolidario>)
  - Si usted es el mismo deudor y desea imprimir el formulario (<https://cifin.asobancaria.com/cifin/icetexv2/public?accion=InicioFormularioBeneficiario>)
- Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario ampliada.
- Carta de Certificación Laboral del Beneficiario con fecha de expedición no mayor a 30 días, que certifique su vinculación como servidor público. **Aplica solo para la convocatoria de Transformación Digital.**
- Carta de Certificación Laboral del Deudor Solidario con fecha de expedición no mayor a 30 días, que incluya asignación salarial, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato.
- Si es trabajador independiente: Certificación de Ingresos expedida por la persona competente, si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.
- Certificado de Ingresos y Retenciones, si es trabajador dependiente y/o declaración de renta del año anterior, si está obligado a declarar.
- Certificación de ingresos adicionales según sea el caso.
- En caso de ser pensionado, demostrar ingresos diferentes a la pensión -adjuntar certificación de ingresos adicionales expedida por la autoridad competente-. Si es expedido por contador público se debe acompañar con copia legible de la tarjeta profesional y del documento de identidad del contador.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información suministrada por el aspirante en el formulario de inscripción, y evaluada por el ICETEX de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, deberá estar respaldada por documentos que evidencien lo pertinente en el momento de la legalización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La generación de la garantía (pagaré y carta de instrucciones) se efectuará de manera electrónica a través del mecanismo que ICETEX disponga para ello.



glomb



**PARÁGRAFO TERCERO:** El ICETEX brindará a los aspirantes y posibles beneficiarios del FONDO asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que el posible beneficiario del crédito no cumpla dentro de los plazos establecidos con los requisitos determinados en los términos de la convocatoria y en el presente Reglamento para efectos de la legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración y se dará la posibilidad de adelantar el trámite respectivo al siguiente aspirante escogido, en orden de elegibilidad.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO:**

La obligación crediticia (crédito condonable) adquirida con el Fondo EDUMINTIC – ICETEX, se respalda con las siguientes garantías:

- Pagaré con espacios en blanco: la suscripción del pagaré por parte del deudor (beneficiario) y su deudor solidario, según aplique.
- Carta de Instrucciones: Documento mediante el cual el deudor (beneficiario) y el deudor solidario, según aplique, expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto.”

El proceso de adjudicación de los créditos condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los aspirantes seleccionados ante el ICETEX. Para tal efecto, el aspirante del crédito debe suscribir un Pagaré y la Carta de Instrucciones, previa aprobación del estudio del deudor solidario. El crédito sólo se considera aprobado cuando el aspirante obtiene concepto jurídico VIABLE, adquiriendo así el carácter de beneficiario.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO - REVISIÓN DEL PROCESO:** En cualquier momento el FONDO ÚNICO TIC-MINTIC podrá solicitar al ICETEX los soportes del proceso de legalización, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el convenio, el reglamento del FONDO, las políticas del constituyente y el reglamento de crédito del ICETEX.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **CONDICIONES DEL CRÉDITO CONDONABLE Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO.**

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - VIGENCIA DEL CRÉDITO CONDONABLE:** Para los Cursos en competencias relacionadas con la Cuarta Revolución Industrial la financiación del crédito a través del FONDO se garantizará por el pago del costo de inscripción, capacitación y de la correspondiente certificación que indique la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO PARA CAPACITACIONES EN COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL:**



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC



Una vez legalizado el crédito, el ICETEX efectuará a la plataforma de formación respectiva, el desembolso en un término no mayor a veinte (20) días hábiles. Dicho término se contará desde el momento en que se termine el proceso de legalización con concepto jurídico viable y desde el momento de autorización por parte del CONSTITUYENTE.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO - PRIMA DE GARANTÍA:** El ICETEX descontará con cargo a los recursos del Fondo el dos por ciento (2.0%) sobre cada desembolso que efectuó en créditos condonables, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO - DE LA FORMA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA:** La exigibilidad de la obligación crediticia implica para el beneficiario el pago al ICETEX del capital correspondiente a las sumas desembolsadas como valor del crédito financiado, con destino al FONDO, y junto con los intereses que se generen, bajo las condiciones del Reglamento de Crédito del ICETEX, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**Tasa de Interés:** Durante la época de estudio no se generarán intereses por ser créditos condonables. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el Reglamento de Crédito del ICETEX.

**Base de la liquidación:** La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados en el plan de amortización.

**Iniciación de pagos:** El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación realizada por el ICETEX.

**Plan de pagos:** Corresponde a las cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX.

**Plazo:** Hasta el doble del tiempo que se haya financiado, una vez notificado por el ICETEX el monto a reembolsar.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO - AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX y con destino al FONDO, en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de la suma recibidas junto con los intereses generados durante la etapa de amortización, en caso de incumplimiento de los requisitos de condonación establecidas en el presente Reglamento o por la exigibilidad inmediata de la obligación.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO:** Son obligaciones de los beneficiarios del FONDO, además de las que consagran la Constitución Política y las Leyes, las siguientes:



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



- a) Realizar el programa de estudios del curso en los plazos y condiciones previstas.
- b) Presentar al FONDO ÚNICO TIC/MINTIC, cuando lo exija y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente del desarrollo del Curso que se encuentra realizando y las novedades o administrativas, si las hubiere.
- c) Reportar oportunamente al ICETEX los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita mantener comunicación constante e inmediata, a partir de la fecha de legalización del crédito educativo y hasta la terminación del proceso de condonación.
- d) Cumplir las condiciones con base en las cuales se otorga el crédito educativo, así como con los requisitos para su condonación.
- e) Informar al FONDO ÚNICO TIC/MINTIC mediante comunicación escrita, sobre suspensión temporal o definitiva de los estudios, o cualquier otra novedad que afecte el curso normal del programa y del beneficio, explicando los motivos que la ocasionaron.
- f) Realizar las gestiones oportunas y necesarias para el manejo del crédito otorgado, así como hacer seguimiento periódico al estado de su crédito, desembolsos o reintegros.
- g) Cancelar al ICETEX y con destino al FONDO, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado cuando la Junta Administradora determine que el beneficiario no cumplió con los requisitos de condonación dentro de los plazos establecidos.
- h) No hacer solicitudes simultáneas para programas de formación cubiertos por el mismo FONDO.
- i) Para efectos de la condonación el beneficiario deberá cumplir los requisitos exigidos para tal efecto, en los términos establecidos en este reglamento y en cada convocatoria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL DESEMBOLSO:** Es causal de suspensión del desembolso del crédito educativo la siguientes:

- a) Cierre temporal de la plataforma de formación donde el beneficiario realiza su programa de estudios.

## CAPÍTULO V

### CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO PARA CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL:** Los créditos educativos otorgados a través del FONDO serán condonables previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**



REQUISITOS	EVIDENCIA
Aprobación como mínimo de los cinco (5) cursos obligatorios de la plataforma seleccionada.	Certificado de aprobación o certificado de cada uno de los cinco (5) cursos, expedida por la plataforma tecnológica correspondiente. <b>Nota:</b> Los 5 cursos deben pertenecer a la Plataforma seleccionada por el Beneficiario
Revertir el conocimiento adquirido realizando una capacitación de dos (2) horas, dirigida mínimo a 5 personas, en donde se realice transferencia de los conocimientos adquiridos con los cursos adelantados	Listado de asistencia a la sesión de capacitación

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE CREDITOS DE LA CONVOCATORIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

REQUISITOS	EVIDENCIA
Aprobación como mínimo de los cinco (5) cursos obligatorios de la plataforma seleccionada.	Certificado de aprobación o certificado de cada uno de los cinco (5) cursos, expedida por la plataforma tecnológica correspondiente. <b>Nota:</b> Los 5 cursos deben pertenecer a la Plataforma seleccionada por el Beneficiario
Revertir el conocimiento adquirido en una Entidad del Estado: Realizar una capacitación de dos (2) horas en una Entidad del Estado, dirigida mínimo a 5 servidores públicos, en donde se realice transferencia de los conocimientos adquiridos con los cursos adelantados	Listado de asistencia a la sesión de capacitación

**PARÁGRAFO TERCERO:** La condonación de los créditos será autorizada por la Junta Administradora del FONDO con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos y quedando como constancia de ello, un acta. Una vez autorizado por la Junta Administradora del FONDO, el [ICETEX, basado en dicha acta, emitirá un Acto Administrativo con la relación de los beneficiarios y los valores a condonar, para que esta entidad en su calidad de administrador del Fondo proceda a realizar las condonaciones en los aplicativos de cartera.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los beneficiarios una vez se hayan certificado y cumplido con todos los requisitos de la convocatoria, tendrán hasta el 31 de octubre del 2020 para que su crédito sea condonado- Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de condonación.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Constancia de aprobación o certificado de cada uno de los cinco (5) cursos, expedida por la plataforma tecnológica correspondiente.

#MÁS TIC  
#Mejor País

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



#### 4. Listado de asistencia a la sesión de capacitación

La anterior documentación debe ser enviada a través de la plataforma dispuesta para tal fin o correo electrónico [competencias@icetex.gov.co](mailto:competencias@icetex.gov.co) donde se validará el cumplimiento de los requisitos, de la documentación adjunta y respuesta a las observaciones presentadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO.

La relación de beneficiarios del FONDO que no cumplan con los requisitos de condonación deberá ser presentada por el ICETEX a la Junta Administradora para aprobación del paso a cobro de la obligación crediticia por parte del ICETEX.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX y con destino al FONDO, el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto, el ICETEX informará a la Junta Administradora del FONDO, la cual autorizará el paso al cobro de la obligación y la misma quedará consignada en acta.

**PARÁGRAFO:** La autorización de las decisiones de paso al cobro por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, será responsabilidad la Junta Administradora del FONDO, con fundamento en los informes respectivos.

## CAPÍTULO VI GENERALIDADES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS:** Para los casos no previstos o aspectos que no queden expresamente contemplados en este Reglamento, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. En caso de presentarse contradicción entre este Reglamento Operativo y el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, primará el presente Reglamento Operativo del FONDO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.



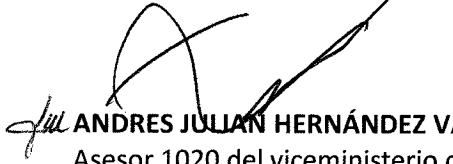
El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC




Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por el FONDO ÚNICO TIC / MINTIC:

  
**ANDRES JULIAN HERNÁNDEZ VALENCIA**  
Asesor 1020 del viceministerio de Economía  
Digital Encargado de las funciones de la Dirección  
de Desarrollo de la Industria TI

  
**JUAN CARLOS OCHOA AYALA**  
Asesor 1020 del Viceministerio de  
Economía Digital Encargado de las *funciones*  
funciones del Subdirector de Gobierno en  
Línea

Por el ICETEX,

  
**JUAN PABLO SIERRA FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

Por el ICETEX,

